

Incidente n° 1 – Denunciante: M , María Claudia N.N. s/
incidente de incompetencia

F.M.P 637/2021/1/CS1



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

La presente contiene negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Federal de Necochea y el Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se refiere a la denuncia de María Claudia M .

Allí relató que tomó conocimiento de que habrían sido utilizados sus datos personales, así como el de otros docentes de la misma institución en la que trabaja, para realizar diversas operaciones financieras. En particular manifestó que se abrió una cuenta sueldo a su nombre en la sucursal del banco Santander de San Isidro, provincia de Buenos Aires y que desde el 30 de octubre de 2020 se encontraría activa con varios movimientos como acreditación de haberes, compra de moneda extranjera, pagos de servicios y un préstamo por cincuenta y cinco mil pesos.

El magistrado federal, luego de ordenar ciertas medidas de prueba y descartar la utilización de documentos falsificados o adulterados, encuadró los hechos en el delito de estafa y declinó su competencia material y territorial a favor de la justicia provincial con asiento en la localidad de San Isidro.

Recibidas las actuaciones en el juzgado local, su titular rechazó esa atribución por prematura. Sostuvo que no se habían llevado a cabo las medidas de prueba necesarias a fin de delimitar las circunstancias de tiempo, modo y lugar del suceso.

Finalmente, con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del incidente a la Corte, quedó formalmente trabada esta contienda.

Toda vez que los hechos investigados en la presente son de competencia de la justicia ordinaria, ya que de las constancias agregadas al incidente no es posible apreciar alguna circunstancia que haga surtir la jurisdicción federal (Fallos: 254:106; 310:146 y 311:1389 y 1900), de naturaleza excepcional y restrictiva (Fallos: 316:795; 317:931 y 322:2996, entre otros), opino que corresponde a la justicia provincial, continuar con el trámite de estas actuaciones.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 26.05.2022 12:00:06